

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 15 de marzo de 2006.

VISTO: la presentación efectuada con fecha 8 de marzo de 2006 por el señor Director del Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y las demás actuaciones realizadas en el expediente N° 3001-125/06 como consecuencia de la misma, y;

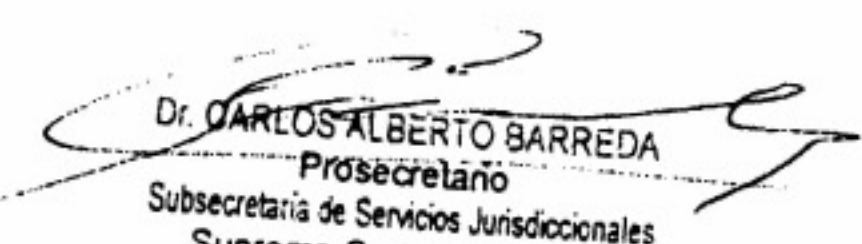
CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones aparece agregado el expediente administrativo N° 3001-18.806/77, caratulado: *"Junta Militar. Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto: Contraalmirante don Julio Antonio Torti. Eleva inquietudes referentes a la tramitación de Hábeas Corpus en la dependencia a su cargo y solicita medidas judiciales respecto de los mismos"*.

Que el expediente citado da cuenta de que el entonces presidente de esta Suprema Corte de Justicia, el día 13 de junio de 1977, dictó la Resolución cuya constancia se asentó en el Libro S1, F° 147/8 (v. fs. 2 y 2vta. expte. cit.).

Que en dicho acto se dispuso "recomendar" a los diversos tribunales y jueces de la provincia "que en la tramitación de Hábeas Corpus [...] se abstengan de efectuar pedidos de informes al Estado Mayor Conjunto, relacionados con personas detenidas o desaparecidas", comunicando esa decisión a las Cámaras de Apelaciones, Juzgados Civiles, Penales y de Menores, Tribunales Colegiados, Juzgados Notariales, Jueces de Registro Público y Jueces del Trabajo, todos de la Provincia de Buenos Aires, según allí se da cuenta.

Que nuestra historia contemporánea exhibe períodos trágicos, en los que las violaciones a los derechos y garantías fundamentales de los habitantes del país determinaron la pérdida de la vida, la libertad y la dignidad de las personas. Pero ninguno lo ha sido tanto como el causado a partir del gobierno de facto instalado el 24 de marzo de 1976, cuyo trigésimo aniversario ha de recordarse

  
Dr. CARLOS ALBERTO BARREDA  
Prosecretario  
Subsecretaria de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia

próximamente, como testimonio del “doloroso quebrantamiento de los Derechos Humanos y la Democracia”, tal como lo ha calificado esta Corte (cfr. Acuerdo N° 3260 de 8/3/06 y Resolución N° 465 del día de la fecha).

Que la aludida resolución del entonces titular del cuerpo evidencia un obrar manifiestamente orientado a impedir la tutela jurisdiccional de las personas que, por aquellos años, acudieron ante los jueces de la provincia de Buenos Aires, mediante el recurso de hábeas corpus, a fin de conocer el paradero de detenidos o desaparecidos.

Que la búsqueda de la verdad histórica por parte de todos los órganos institucionales del Estado, constituye un camino que es menester transitar para evitar nuevos atropellos, como los ocurridos en ese oscuro pasado. Y en esta última tarea esta Suprema Corte no puede estar ausente (doct. Arts. 36 y 75 inc. 22, C.N.; 1 y 3, Const. Pcial.).

Por ello, esta Suprema Corte de Justicia coordinando funciones con la señora Procuradora General:

#### RESUELVE:

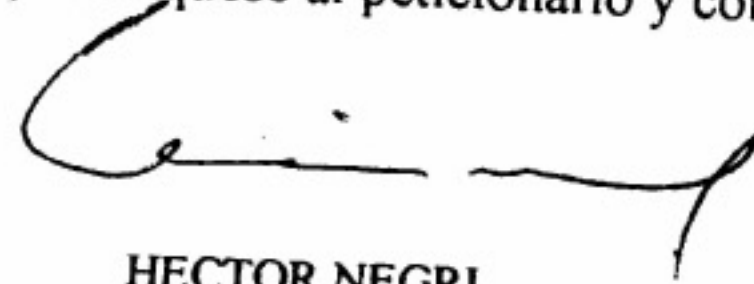
Artículo 1°. Descalificar, por su insanable nulidad, la Resolución fechada el 13 de junio de 1977, que da cuenta el mentado expediente N° 3001-18.806/77, suscripta por quien detentara el cargo de Presidente de este Tribunal.

Artículo 2°. Realizar una investigación sobre cualquier antecedente emanado de esta Suprema Corte y la Procuración General producido durante el período comprendido entre 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, con características similares al que da cuenta la presente, en los que pudo haber quedado comprometido el respeto a los principios básicos del Estado de Derecho, a los derechos humanos y a las garantías constitucionales de las personas.

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 3°. Dar a publicidad lo actuado en el presente expediente, así como en el trámite administrativo N° 3001-18.806/77, como una forma de coadyuvar con el conocimiento de la verdad histórica.

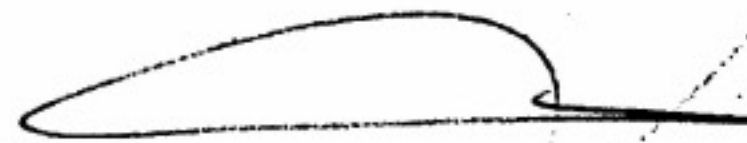
Artículo 4°. Regístrese, notifíquese al peticionario y comuníquese.



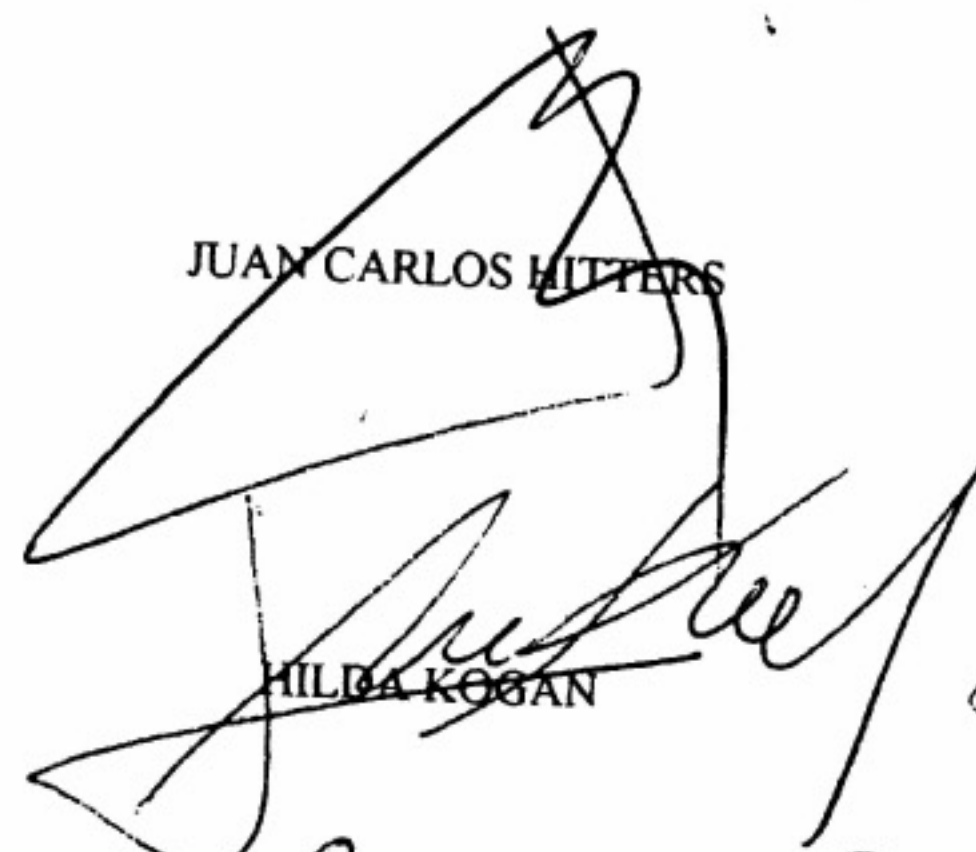
HECTOR NEGRI




FRANCISCO HECTOR RONCORONI



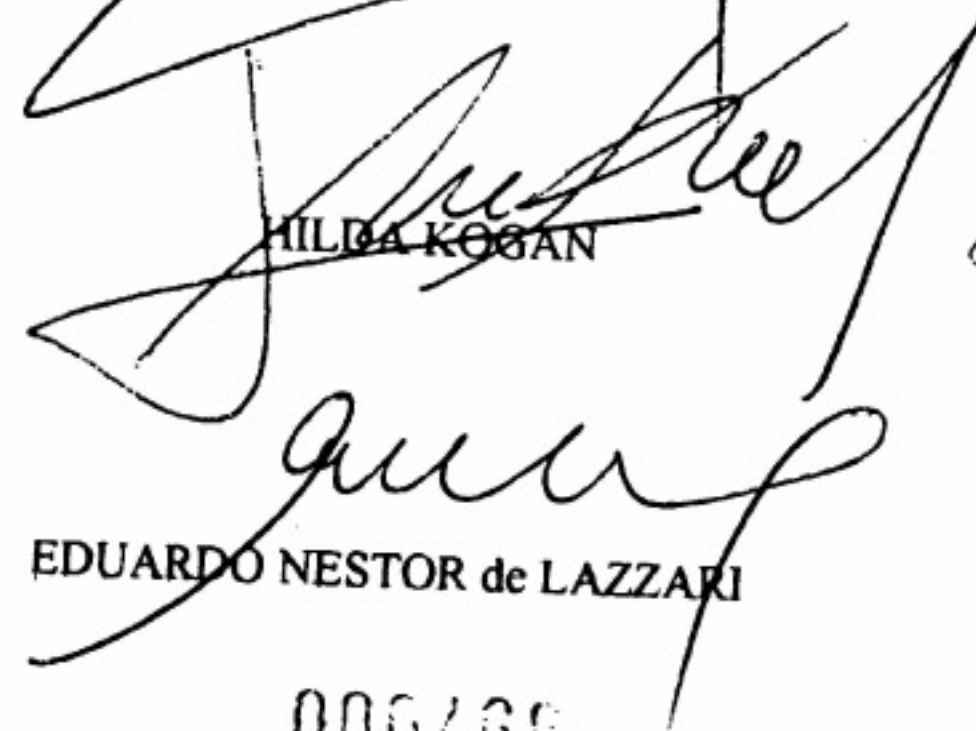
DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



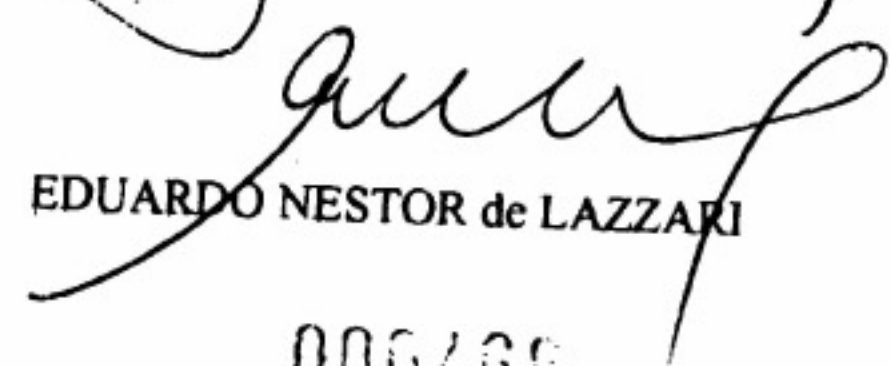
LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

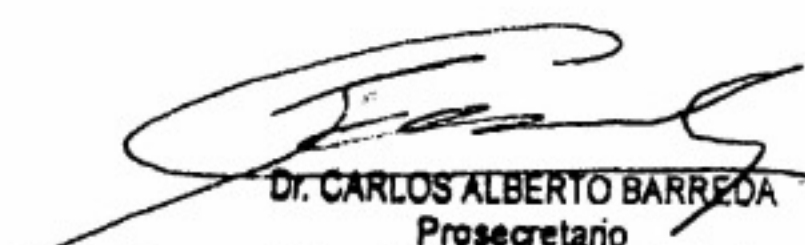


EDUARDO NESTOR de LAZZARI



MARIA del CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia

006466



Dr. CARLOS ALBERTO BARROA  
Prosecretario  
Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia